



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02322902- -NEU-LYT#MHLM - PROGRAMA “NQN LATE”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02322902- -NEU-LYT#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aprobación del Programa “NQN LATE”, orientado a promover, visibilizar y potenciar los talentos jóvenes de la Provincia del Neuquén, mediante la generación de espacios de participación, expresión y desarrollo de la cultura urbana y contemporánea;

Que la Secretaría de Juventudes y Diversidad tiene entre sus misiones y funciones promover políticas públicas orientadas a la participación activa, la inclusión y el desarrollo integral de las juventudes, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por la Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN;

Que el Programa “NQN LATE” contempla instancias de convocatoria, audiciones regionales y una final provincial, destinadas a personas de entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años con domicilio en la Provincia del Neuquén, en las que se valorará la creatividad, la diversidad cultural y las trayectorias emergentes de jóvenes artistas, otorgando premios económicos, oportunidades de visibilización, participación en festivales y asesoramiento profesional;

Que el acceso a las actividades culturales y artísticas constituye un componente esencial para el desarrollo integral de las juventudes, fomentando la creatividad, el pensamiento crítico y la construcción de identidad, al tiempo que promueve valores como la diversidad, la participación y la convivencia;

Que el Estado provincial tiene un rol insustituible en la promoción de espacios que garanticen la participación activa y significativa de las juventudes, impulsando propuestas que reconozcan sus voces, talentos y potencial transformador en todo el territorio;

Que la propuesta ha sido acompañada del correspondiente documento programático y de las Bases y Condiciones que regirán la participación, garantizando criterios de transparencia, inclusión y seguridad;

Que el financiamiento del programa se encuentra previsto con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría

de Juventudes y Diversidad, y se promoverá la articulación con otras jurisdicciones y organismos para su efectiva implementación;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Coordinación Provincial de Administración y de la Coordinación Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Programa “NQN LATE”, que como Anexo **IF-2025-02328894-NEU-SJUVDIV#MHLM**, forma parte integrante del presente Decreto, destinado a promover, visibilizar y potenciar los talentos jóvenes de la Provincia del Neuquén, en el marco de las competencias de la Secretaría de Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** las Bases y Condiciones del Concurso “NQN LATE”, que como Anexo **IF-2025-02328928-NEU-SJUVDIV#MHLM**, forma parte integrante del presente Decreto, y que regirán la participación de las personas jóvenes en las distintas instancias del programa.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a la Secretaría de Juventudes y Diversidad u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el Artículo 1°.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que corresponde a la señora titular de la Secretaría de Juventudes y Diversidad, o a quien en el futuro la reemplace, la atribución de realizar nuevas convocatorias, en caso de que alguna de las instancias del Programa “NQN LATE” quede desierta, conforme lo autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA : JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO : 13 - CONDUCCIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUDES Y DIVERSIDAD

Nivel 1 : ACO 022 - SECRETARÍA DE JUVENTUDES Y DIVERSIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	13	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$11.000.000,00
ATENCION A PERSONAS FÍSICAS												

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a propiciar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 7°: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.